OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

DIRECTIVA Nº 028-2019-EMAPA-SM-SA-GG

METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTEOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

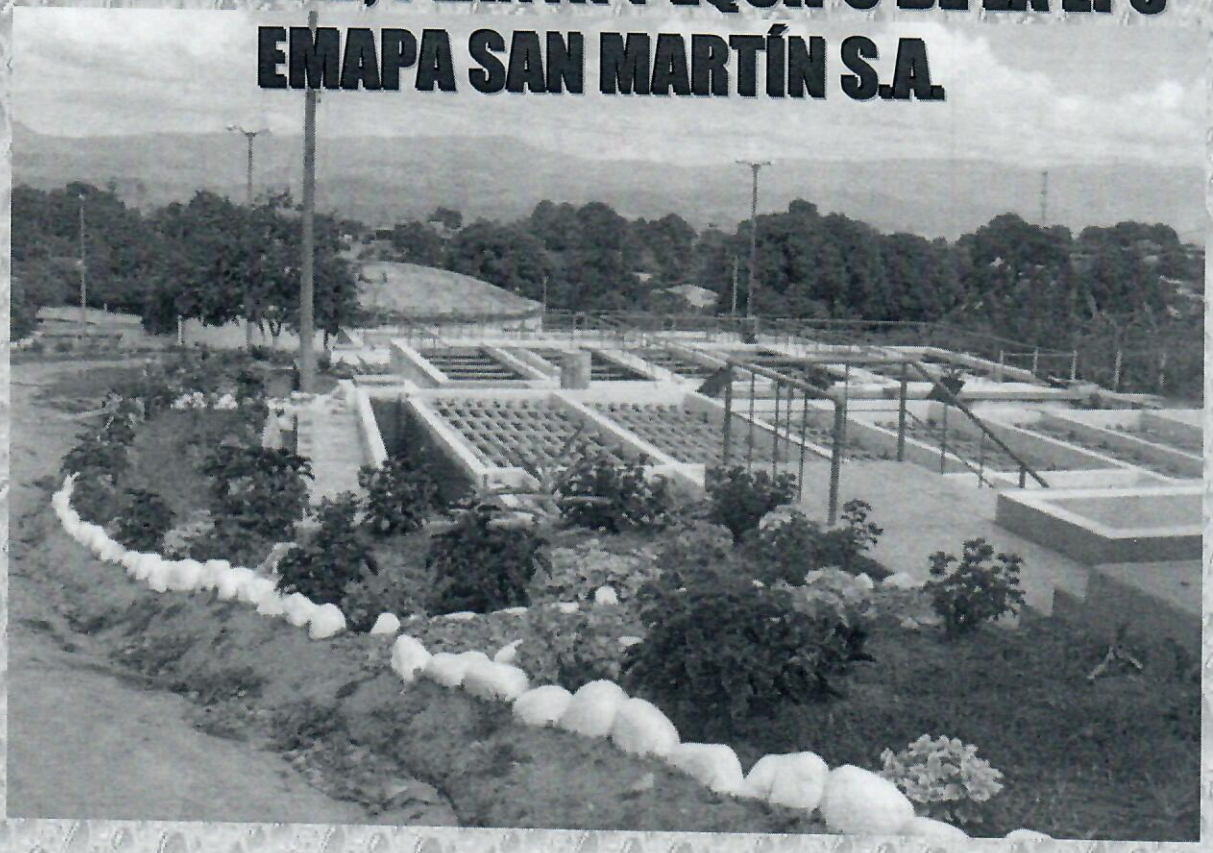

Aprobada según
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 195-2019-EMAPA-SM-SA-GG.
TARAPOTO, 15 DE NOVIEMBRRE DE 2019

Jr. Federico Sánchez Nº 900
Tarapoto - San Martín
Emapa San Martín
(042) 526666
www.emapasanmartin.com

OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 195-2019-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 15 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 151-2019-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 15 de noviembre de 2019, elaborado por la Gerencia General en la que, implementa acuerdos adoptados en el Directorio, en Sesión Ordinaria N° 013-2019, de fecha 29 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección de **EMAPA SAN MARTÍN S.A**, viene desarrollando una serie de acciones orientadas a mantener y continuar impulsando su fortalecimiento institucional, entre las que se encuentra la permanente adecuación de sus directivas, métodos de trabajo y la mejora a bien de la empresa, mediante la incorporación de las mejores prácticas en el sector saneamiento.

Que, mediante Informe N° 058-2019-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia General, remite al Directorio la Directiva N° 028-2019-EMAPA-SM-SA denominado: "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de la EPS", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el documento del VISTO la Gerencia General solicita la implementación de acuerdos adoptados en el Directorio, en Sesión Ordinaria N° 013-2019, de fecha 29 de octubre, en la que dentro del Acuerdo N° 10 se aprueba la **DIRECTIVA N° 28-2019-EMAPA-SM-SA**, denominado: **"METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA EPS"**, por lo que corresponde el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Directiva en mención tiene por objetivo establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro, alta, baja y la presentación de información fidedigna de los elementos de Propiedad, Planta, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permita a los usuarios de la información, conocer la inversión efectuada por la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., así como los cambios ocurridos en los bienes de activo fijo que forman parte de su patrimonio; con el uso de un catálogo que regule el registro de bienes de activo fijo de manera uniforme; y como finalidad la de uniformizar criterios para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los bienes de PPE de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. e implementar un catálogo de bienes de activo fijo.

Que, la Directiva ha sido elaborada en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; Decreto Supremo N° 122-94-EF,

Jr. Federico Sánchez Nº 900
Tarapoto - San Martín
Emapa San Martín
(042) 526666
www.emapasanmartin.com

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151; Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 003-1019-EF/30, oficializan el Set completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2019 (NIC, NIIF, CINIIF y SIC. Entre otras la NIC 8, Políticas Contables Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, y NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo; Directiva N° 002-2014-EF/51.01, Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales.

Gerencia de Administración y Finanzas emapa sanmartín S.A.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social vigente de ***EMAPA SAN MARTÍN S.A.;***

SE RESUELVE:

Gerencia de Asesoría Jurídica emapa San Martín S.A.

ARTÍCULO PRIMERO.- ***APROBAR*** *la* ***DIRECTIVA N° 028-2019-EMAPA-SM-SA*** *denominado:* ***"METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA EPS",*** *la que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ***DISPONER*** *que la Gerencia de Administración y Finanzas sea la responsable de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación de la presente Directiva.*

ARTÍCULO TERCERO.- ***NOTIFICAR*** *la presente Resolución y Directiva que como anexo forma parte integrante de la misma, a las Gerencias de Línea y Unidades Operativas de EMAPA SAN MARTÍN S.A.*

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emapasanmartin.com.

GERENCIA GENERAL emapa san martín S.A.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
Gerente General

INDICE

I. OBJETIVO 2
II. FINALIDAD 2
III. BASE LEGAL 2
IV. ALCANCE 3
V. DISPOSICIONES GENERALES 3
5.1 DEFINICIONES 3
5.2 DISPOSICIONES PARA EL SANEAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE PPE 6
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7
6.1 RECONOCIMIENTO COMO ACTIVO 7
6.2 MEDICION DE LOS ELEMENTOS DE PPE 9
6.3 REGISTRO 11
6.4 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PPE 14
6.5 ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL 14
6.6 TRATAMIENTO DE LA DEPRECIACIÓN 15
6.7 CATALOGACION 17
VII. RESPONSABILIDADES 17
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 17
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 18
X. ANEXOS CATALOGO DE BIENES DE ACTIVO FIJO 19

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro, alta, baja y la presentación de información fidedigna de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permita a los usuarios de la información, conocer la inversión efectuada por la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., así como los cambios ocurridos en los bienes de activo fijo que forman parte de su patrimonio; con el uso de un catálogo que regule el registro de bienes de activo fijo de manera uniforme.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los bienes de PPE de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. e implementar un catálogo de bienes de activo fijo.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Supremo Nº 122-94-EF, Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.
- Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N°003-2019-EF/30, oficializan el Set completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2019 (NIC, NIIF, CINIIF y SIC. Entre otras la NIC 8, Políticas Contables Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, y NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo).
- Directiva Nº 002-2014-EF/51.01, Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación por todos los órganos de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., dentro del ámbito su competencia; y de cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores y funcionarios de la empresa.

Se aplica a todos los activos de PPE, bajo cualquier forma de incorporación, sea, construcción o compra con recursos propios, recibido en donación o transferencia.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

a) **Activo:** Es un recurso controlado por la EPS, como resultado de sucesos pasados, del que espera obtener en el futuro, beneficios económicos o un potencial de servicio asociado con el activo.

b) **Activos Tangibles:** Bienes muebles e inmuebles conforme a lo establecido en el Código Civil peruano.

c) **Actos de adquisición:** Son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio o se formaliza el dominio a favor de la EPS como: donación, dación en pago, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros.

d) **Actos de administración:** Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

e) **Actos de disposición:** Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, donación, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie.

f) **Acto de registro:** Es el acto por el cual se incorpora un bien en el registro patrimonial a mérito de los títulos que corresponden a la naturaleza de los actos que se generen. El mantenimiento y custodia de los documentos sustentatorios de los registros, es responsabilidad del Encargado de registro patrimonial de la EPS.

g) **Alta:** Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la EPS.

h) **Baja:** Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de la EPS.

i) **Bienes de dominio privado:** Aquellos bienes que siendo de propiedad de la EPS no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos.

j) **Bienes de dominio público:** Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como infraestructura de saneamiento y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a la EPS; así como las sedes institucionales y agencias de atención al público.

k) **Componente:** Es una porción representativa de un elemento de PPE, (por ejemplo, una porción representativa podría ser la estructura o parte de la estructura o las máquinas y equipos de una planta de tratamiento). El componente es necesario para el funcionamiento del elemento de activo que lo contiene.

La representatividad o materialidad del componente se configurará si su valor es mayor al 30% respecto del costo total o valor en libros del elemento, la cual deberá ser mayor a tres (3) UIT vigentes.

l) **Costo:** Es el importe de efectivo o equivalentes de efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando fuere aplicable, el importe que se atribuye a ese activo cuando se lo reconoce inicialmente.

m) **Depreciación:** Es la distribución sistemática del importe depreciable de un elemento de PPE, a lo largo de su vida útil.

n) **Deterioro del valor:** Es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un elemento, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación. No rige para los elementos revaluados. Ni para los bienes muebles.

o) **Importe depreciable:** Es el costo de un elemento u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

p) **Importe o valor en libros:** Es el importe por el que se reconoce un elemento, una vez deducida la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro.

q) **Oficina de gestión de bienes o la que haga sus veces:** Oficina de la EPS que se encarga de gestionar los activos tangibles a través de los actos de adquisición, administración, disposición y registro.

r) **Elementos de Propiedades, Planta y Equipo:** Son activos tangibles que:

r.1. Posee la EPS para su uso en la producción, distribución, o el suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y

r.2. Se espera utilizar durante más de un periodo.

Las clases son:

i. Terrenos
ii. Edificios
iii. Maquinarias
iv. Infraestructuras
    a. Redes de agua
    b. Redes de alcantarillado
    c. Plantas de tratamiento de aguas residuales
    d. Otras infraestructuras
v. Unidades de transporte
vi. Muebles y enseres
vii. Equipos diversos
    a. Equipos para procesamiento de información
    b. Otros equipos
viii. Obras en curso

s) **Registro patrimonial:** Es el registro informático a cargo de las oficinas de gestión patrimonial o la que hagan sus veces, en el que se describen las características relevantes de los bienes de propiedad y bajo administración de la EPS.

t) **Revaluación:** Es el valor asignado a un elemento producto de una nueva valorización debidamente sustentada, para actualizar su costo inicial.

u) **Saneamiento técnico - legal:** Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles.

v) **Saneamiento contable:** Acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, que permitan realizar los ajustes en cuentas contables para revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de activos tangibles. Se rige por las normas pertinentes del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas sobre la materia.

w) **Valor razonable:** Es uno de los criterios de valoración contable de activos y pasivos, utilizado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El valor razonable es el valor por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre las partes interesadas y debidamente

informadas, que realizan una transacción libre y en condiciones de independencia mutua.

x) **Vida útil:** Es el periodo de tiempo por el cual se espera que el elemento sea utilizado por la EPS, la cual estima razonablemente la vida útil de sus elementos de PPE, basado en el grado de utilización de los mismos (estos bienes de activo pueden tener una vida útil diferente), estimaciones de los técnicos de la entidad, o en su caso, externos a ella (fabricante, perito tasador, etc.), así como información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios o investigaciones.

y) **Valor residual:** Es el valor que tiene un activo inmovilizado al final de su vida útil. Es decir, es el valor que queda de un activo tangible una vez que se han deducido los gastos de depreciación.

z) **Valor fiable:** Importe determinado libre de error significativo y sesgo.

5.2 DISPOSICIONES PARA EL SANEAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE PPE

5.2.1 Comité de Saneamiento Contable

5.2.1.1 La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en el Gerente General de las EPS, en tal sentido dispone la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual está constituido de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá
- El Jefe de la Oficina de Contabilidad o cargo equivalente
- El Jefe de la Oficina de Logística o cargo equivalente
- El Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.

5.2.1.2 El Comité de Saneamiento Contable aprueba sus procedimientos y establece las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable e informará al Gerente General las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados.

5.2.1.3 El objetivo del saneamiento contable es regular la obligatoriedad de las EPS de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los Estados Financieros de la EPS.

5.2.1.4 El Comité de Saneamiento Contable, proyecta la Resolución de adquisición y lo pone a consideración de la Gerencia General para la emisión de la Resolución, por los siguientes actos: • Aceptación de donación • Saneamiento de bienes sobrantes • Saneamiento de vehículos • Reposición de bienes • Permuta de bienes

5.2.1.5 El Comité de Saneamiento Contable, proyecta la Resolución de alta y lo pone a consideración de la Gerencia General para la emisión de la Resolución, cuando la incorporación de bienes al patrimonio se produzca a causa de: • Fabricación o construcción de bienes de activo fijo.

5.2.1.6 El Comité de Saneamiento Contable, proyecta la Resolución de baja y lo pone a consideración de la Gerencia General para la emisión de la Resolución, cuando: • No se espera obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición • Faltante de bienes de activo fijo como resultado de inventario físico o verificación de existencia.

5.2.2 IDENTIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DE PPE

5.2.2.1 La identificación de un elemento de activo de PPE, deberá seguir el orden de prelación siguiente:

- Paso 1: Determinar si cumple con la definición de Activo.
- Paso 2: Determinar si cumpliendo la definición de activo, cumple con la definición de PPE.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 RECONOCIMIENTO COMO ACTIVO

6.1.1 Un elemento de PPE se reconoce como activo sólo si cumple con los requerimientos de identificación a que se refiere el numeral r) del acápite 5.1 Definiciones, de las Disposiciones Generales de la presente Directiva; debiendo cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios de reconocimiento:

i. Probabilidad que se generen para la entidad, flujos de efectivo positivos (beneficios económicos) o potencial de servicios futuros; y,
ii. Asignarle un valor fiable.

6.1.2 COSTOS INICIALES

6.1.2.1 El costo inicial de un elemento de PPE incluye:

i. El precio al contado o al crédito de la adquisición, o el valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, los aranceles de

importación e impuestos indirectos no recuperables; menos los descuentos o rebajas de precio.

ii. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para ser utilizado (instalación, montaje), entre otros, el costo de estudios de pre inversión y expedientes técnicos (los cuales deben trasladarse al costo de la obra al inicio de su ejecución) y los costos de supervisión

6.1.2.2 Si el precio de adquisición es en moneda extranjera, su expresión en soles se obtiene aplicando el tipo de cambio venta de la fecha del comprobante de pago recibido por la transacción.

6.1.2.3 Cuando se recibe un elemento de PPE de una entidad pública (vía transferencia, cesión en uso, comodato o bajo otra modalidad equivalente), éste se reconoce por el valor en libros de la entidad que transfiere, registrando el valor del elemento y la depreciación acumulada recibida; la diferencia se registra en la cuenta de ingresos que corresponda.

6.1.2.4 Cuando un elemento de PPE se adquiere a un costo nulo o insignificante, se reconoce a su valor razonable en la fecha de la adquisición.

6.1.2.5 El reconocimiento de los costos de un elemento de PPE termina cuando el elemento se encuentra en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista.

6.1.2.6 Umbrales de reconocimiento inicial:

i. Si es mayor a 1/4 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, se reconoce como elementos de PPE. Contablemente, los activos de PPE que no cumplen con este requisito, se registran como gastos y son controlados en Cuentas de Orden.

ii. Para elementos con vida útil mayor a un año y cuyo costo de adquisición individual no cumple con umbral establecido (menor o igual a ¼ de la UIT) y que forma parte de un juego, es apropiado acumularlos (activo grupal) y aplicarle los criterios pertinentes, incluyendo la depreciación a los valores totales de las mismas (ejemplo; sillas, moldes, herramientas).

6.1.3 COSTOS POSTERIORES

6.1.3.1 Corresponde a desembolsos que se efectúan luego del reconocimiento inicial del elemento de PPE. Son dos las posibilidades a considerar en el tratamiento contable de costos posteriores; como gastos del ejercicio en que se incurren, o como incremento del costo del elemento de PPE.

6.1.3.2 Costos posteriores que se registran como gastos del ejercicio:

i. Mantenimiento:

a. La EPS no reconoce el valor en libros de un elemento de PPE, los costos derivados de su mantenimiento regular. Tales costos se reconocen en el resultado (gastos) cuando se incurre en ellos. Los costos del mantenimiento regular son principalmente los costos de mano de obra y los consumibles, que pueden incluir el costo de pequeños ítems.

b. Toda transacción posterior a la adquisición del elemento, cuyo importe está por debajo de los umbrales de reconocimiento de los costos posteriores, que tenga como propósito mantener y no incrementar el rendimiento del elemento, o reponer dicho rendimiento a su estado anterior sin mejorarlo, constituyen gastos que deben ser reconocidos en el resultado del período cuando se incurre en ellos, por ejemplo: limpieza de equipos de cómputo, pintado de edificios, cambio de aceite para vehículos, alineamiento, lubricación de maquinarias, etc.

6.1.3.3 Costos posteriores que se registran como parte del costo del elemento de PPE:

i. Mantenimiento mayor (reemplazos de componentes y otros ítems):

El "mantenimiento mayor" (reemplazos de componentes y otros) dependiendo de la naturaleza de ciertos elementos de PPE, se reconoce desde su adquisición; por lo tanto, su discriminación del costo se efectúa en el reconocimiento inicial.

ii. Adiciones y ampliaciones:

Las adiciones y ampliaciones están orientadas a mejorar el potencial de servicios del elemento de PPE, y se registran como parte del elemento total.

6.1.3.4 Umbrales de reconocimiento de costos posteriores:

i. Los costos posteriores por mantenimientos mayores, adiciones y ampliaciones se registran como parte del costo del elemento de PPE siempre que sean mayores a los siguientes umbrales:

- Vehículos, Maquinarias y Otros Similares : 2 UIT vigente
- Edificios y Estructuras : 5 UIT vigente

ii. En tal sentido, los costos posteriores que sean menores a los umbrales antes señalados, se registran como gastos del ejercicio en que se incurren.

6.2 MEDICION DE LOS ELEMENTOS DE PPE

Es la acción mediante la cual se determina los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de PPE en los estados financieros.

6.2.1 MEDICIÓN INICIAL

i. Transacciones con Contraprestación: Un elemento de PPE se mide por su costo de adquisición o construcción (Existe comprobante de pago).

ii. Transacciones sin Contraprestación: En el caso que se haya adquirido a través de una transacción sin contraprestación el elemento de PPE se mide por su valor razonable (No existe comprobante de pago).

a. Si la EPS es receptora de los elementos de PPE de una entidad gubernamental, en calidad de transacción sin contraprestación, toma para el registro contable, los valores que figuran en libros contables de la entidad que entrega los elementos de PPE.

b. El valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, por ejemplo, el valor de aquellos recibidos por donación, se determina por referencia a precios de un mercado líquido y activo o mediante tasación efectuada por técnicos o profesionales debidamente calificados.

c. También se puede valorar por referencia a otros elementos de similares características, en circunstancias y ubicaciones similares o utilizando el costo de reposición depreciado, el costo de rehabilitación o los enfoques de las unidades de servicio.

d. El costo de reposición depreciado de un elemento de PPE se establece por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el elemento, su precio indexado o uno similar.

e. El costo de adquisición o construcción, es una medida del valor razonable del elemento adquirido. Para el caso de edificios y terrenos, se utiliza los criterios de revaluación de la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 al asignar el costo inicial, o la que la reemplace.

6.2.2 MEDICIÓN POSTERIOR

i. Modelo del costo: Con posteridad a su reconocimiento como activo, los elementos de PPE diferentes a edificios y terrenos se miden por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

ii. Modelo de revaluación: Con posteridad a su reconocimiento como activo, los elementos de PPE cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad se miden por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido. Las revaluaciones se hacen por decisión del Directorio de las EPS con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo

momento, no difiera significativamente del que puede determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

6.3 REGISTRO

6.3.1 La EPS registra obligatoriamente los elementos de PPE en el Módulo informático de Patrimonio o Activo fijo, utilizando el Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles, que forma parte de la Resolución que aprueba la presente Directiva.

6.3.2 Dicho registro debe cumplir con los siguientes procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación:

i. Que la existencia de los elementos de PPE se compruebe con un inventario físico actualizado, debidamente conciliado con los registros contables.

ii. La EPS debe practicar al menos con periodicidad anual al cierre del ejercicio, inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual observa y ejecuta la Directiva de Toma de Inventario Físico. La EPS realiza el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros.

iii. La oficina de control patrimonial o la que haga sus veces y la oficina de contabilidad practican obligatoriamente la conciliación entre sus registros al concluir el proceso de toma de Inventario físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables, sustentado con diferencias encontradas.

iv. La oficina de gestión patrimonial cuenta con documentación sustentatoria que acredite la existencia, medición inicial, registro posterior, estado de conservación, mantenimiento, seguros; y deterioro de ser el caso, identificando al usuario responsable; y cualquier otro concepto directamente relacionado que se estime necesario registrar.

v. Los saldos de cada elemento de PPE registrados por la Oficina de Control Patrimonial, deben ser conciliados con los registros contables para la presentación de los estados financieros.

vi. Los datos de los elementos de PPE se actualizan a medida que se produzcan cambios en los mismos.

vii. Los valores de los elementos de PPE menores al monto mínimo establecido en el numeral 6.1.2.6, de las Disposiciones Específicas de la presente Directiva, son cargados al gasto y registrados en cuentas de orden para su control posterior.

viii. Las piezas que componen repuestos, equipo auxiliar y el equipo de mantenimiento permanente o de uso exclusivo, califican como elementos de PPE si se espera utilizarlas por más de un periodo y cumplen con los umbrales de reconocimiento del numeral 6.1.2.6.

ix. En caso cambios de usuario, el responsable de patrimonio hace el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control.

x. Para el caso de recepción de obra, el acta debe contar con información suficiente y separando las partes más significativas, con diferentes vidas útiles; es decir, con distintos periodos de depreciación, sustentando el valor del terreno, el presupuesto ejecutado de la obra física o infraestructura con su memoria descriptiva, y el detalle del equipamiento con su respectivo presupuesto ejecutado.

xi. En caso de transferencias, préstamos y reparaciones externas, se lleva el registro de los elementos de PPE correspondientes.

xii. En caso de obras en curso, se mantiene el registro y control de los contratos de construcciones, en cuentas de orden, mediante los informes del estado del avance de obras.

xiii. Cuando en la compra de elementos de PPE, los proveedores entreguen elementos adicionales sin costo alguno como parte de la oferta o propuesta técnica, éstos se valorizan e incluyen en los registros contables que correspondan, con abono a ingresos del ejercicio en que se efectúa la adquisición. El costo de los elementos de PPE materia de la adquisición (activo principal), es el importe total que conste en el comprobante de pago. El costo de los elementos adicionales corresponde a su valor razonable, que se sustenta en un informe de la Oficina de Logística cuando exista un mercado activo de dichos bienes.

xiv. Cuando una entidad adquiere terrenos y edificios por un valor total sin distinguir el costo de sus elementos, solicita al vendedor o transferente los respectivos valores que permitan individualizar dichos elementos; en caso contrario, usa los valores del auto avalúo como referencia para determinar la proporcionalidad de ambos y registrar su valor separadamente.

xv. Para el registro de inmuebles, la oficina de control patrimonial o la que haga sus veces, verifica el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de propiedad de la EPS, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión.

xvi. Cuando la Obra en curso llega a su fin, con la documentación sustentatoria y liquidación financiera, se procede a la reclasificación contable; es decir, se traslada el importe de la obra a su cuenta definitiva, procediendo a saldar la cuenta Obras en curso.

xvii. La Baja en cuentas de un elemento de PPE, se da cuando no se espera obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición, o por faltantes de inventario, debidamente sustentado con la Resolución de baja.

xviii. El costo inicial de los elementos de PPE dados de baja, así como la depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor se retiran del estado de situación financiera.

xix. Las altas en cuentas de un elemento de PPE, se dan por las Resoluciones de adquisición o Resolución de alta.

6.3.3 Mantenimiento y su registro:

Abarca los conceptos de reparación y conservación, representa los gastos en que incurre una entidad, con el propósito de evitar el deterioro temprano de sus elementos de propiedades, planta y equipo. Estos desembolsos son necesarios

para que el elemento opere correctamente por el plazo de vida útil estimada, pero sin añadirle valor alguno, constituyendo desembolsos no significativos que normalmente son reconocidos como gastos del periodo en que se llevan a cabo.

6.3.4 Reconstrucciones (edificios e infraestructura) y su registro:

i. La reconstrucción ha superado prácticamente total, según estimación del usuario o de la oficina de infraestructura, se considera su costo de adquisición como un nuevo elemento, y se da de baja el costo de la construcción anterior.

ii. Algunos componentes del elemento dado de baja es aprovechado en la reconstrucción, el valor neto en libros de dichos componentes se incrementa al costo de dicha reconstrucción.

iii. La reconstrucción ha sido parcial, se da de baja los componentes reemplazados. Cuando no es posible conocer el valor neto en libros de los componentes reemplazados, se hace una estimación del monto a darse de baja de esos componentes. Se utiliza el costo de reposición depreciado.

6.3.5 Reparación y su registro:

Representa los gastos en que incurre la EPS, con el propósito de recobrar las características estándar de operación de los elementos de PPE. Los desembolsos por reparaciones son los necesarios para que el elemento vuelva a estar en perfectas condiciones de funcionamiento, mediante trabajos que no incrementan su capacidad de funcionamiento, sino que provocan únicamente que ésta se recupere después de haberse detectado algún desperfecto o falla, por lo tanto, no tienen repercusión futura, debiendo registrar como gasto del ejercicio.

6.3.6 Repuestos y su registro:

Son piezas que forman parte de un elemento, distintas a los componentes y otros. Se utilizan como parte de programas de mantenimiento, por lo tanto, sustituyen a otras piezas de igual o similares características, y no alteran el rendimiento del elemento, ni prolongan su vida útil. Los repuestos son necesarios para el normal funcionamiento del elemento y normalmente se contabilizan como gastos cuando se consumen. Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la EPS espera utilizar durante más de un periodo, cumplen normalmente las condiciones para ser calificados como elementos de PPE, si cumplen los umbrales de reconocimiento según corresponda. Si las piezas de repuesto sólo se utilizan con relación a un elemento de PPE, se contabilizarán como propiedades, planta y equipo.

6.3.7 Sustituciones y su registro:

Corresponde al reemplazo de partes o componentes de un elemento que cumplen los requisitos para ser reconocidos como costo de PPE; de ser así, se da de baja en cuentas a las partes o componentes antiguos y el alta a las nuevas partes o componentes. Cuando no se conoce el costo de la parte o componente sustituidos, se toma como referencia el costo de la nueva parte o componente, descontando la depreciación acumulada, para su baja respectiva. Si no se conoce el costo de las partes o componentes a sustituir, se utiliza el método del costo de reposición depreciado. Asimismo, si la vida útil transcurrida de la parte principal es mayor a la vida útil estimada de la parte a sustituir, se presume que la parte antigua está totalmente depreciada, procediéndose a dar de baja la totalidad de la depreciación acumulada y su costo inicial.

6.4 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PPE

6.4.1 El Contador de la EPS prepara y presenta la información correspondiente a los elementos de PPE y revela conforme a las directivas de cierre contable emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), incluyendo:

i. Estado de Situación Financiera: Se presenta el monto neto de los elementos de PPE, deducida la depreciación acumulada y el deterioro, de haberlo. Asimismo, se informa el monto del superávit de revaluación, si lo hubiere.

ii. Estado de Gestión: Se presenta la pérdida o ganancia surgida por la disposición final de los elementos de PPE, la depreciación, el deterioro de valor y los gastos de mantenimiento y reparación.

iii. Notas a los Estados Financieros: Se revelará obligatoriamente lo siguiente:

a. El importe bruto en libros y la depreciación acumulada, junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le corresponda, tanto al principio como al final de cada periodo.
b. El tratamiento de los costos posteriores que se registran como parte del costo del elemento de PPE.
c. El método de depreciación utilizado.
d. Las bases de medición utilizadas.
e. Las clases de PPE y si optó por la depreciación por componentes.
f. Las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados.

6.5 ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

6.5.1 Para estimar la vida útil de un elemento de PPE se considera el propósito para el que se usa, el nivel y condiciones de uso, la naturaleza, el mantenimiento y las condiciones climáticas; teniendo presente que las tasas de depreciación aceptadas por la autoridad tributaria (Sunat), son referenciales.

6.5.2 Las fuentes de información para estimar la vida útil son: el pronunciamiento de la oficina de control patrimonial o la que hagan sus veces, estimaciones de los técnicos de la Gerencia de Operaciones de la EPS, respecto a los activos que usan, mantienen y reparan en tratamiento de agua, alcantarillado y PTAR; mantienen y reparan los bienes; o en su caso fuentes externas a ella como catálogo del fabricante, perito tasador, etc., así como información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios o investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes. La EPS establece de acuerdo a su realidad las fuentes de información a utilizar.

6.5.3 La EPS revisa obligatoriamente la vida útil de los elementos de PPE en la oportunidad que la Gerencia General lo disponga o en forma voluntaria. Cuando como resultado de la revisión se determina que la vida útil de un elemento de PPE se prolonga o disminuye, este efecto se trata como un cambio en la estimación contable. El importe en libros del elemento de PPE se deprecia en los años de la nueva vida útil establecida. El cargo por depreciación, se determina dividiendo el importe neto en libros (valor en libros) por el resto de la vida útil revisada. Los importes producto de esta nueva estimación, afecta el resultado del ejercicio actual y los siguientes.

6.5.4 Cuando se cuenta con un valor en libros de Un Sol (S/ 1.00), se interpreta que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible (procediendo su baja contable y registro en cuentas de orden), o que los costos asumidos para seguir utilizándolo, son superiores a los beneficios obtenidos (al haber concluido su período de vida útil).

6.6 TRATAMIENTO DE LA DEPRECIACIÓN

6.6.1 Método de depreciación:

Las EPS debe utilizar el Método de Línea Recta. Puede utilizar el Método de Unidades producidas o Método de Horas máquina, si el catálogo del fabricante fija uno de estos parámetros.

6.6.2 Inicio y Cese de la depreciación:

La depreciación se inicia a partir del mes siguiente en que el bien esté disponible para ser usado.
La depreciación no cesa cuando el bien esta sin utilizar o se ha retirado del uso activo.
La depreciación cesa cuando el bien es dado de baja, cuando se enajena o cuando está completamente depreciados.

6.6.3 Registro contable de la depreciación:

El cargo por depreciación de un periodo se reconoce habitualmente en el resultado del ejercicio. El cargo por depreciación de periodos anteriores se registra con cargo a resultados acumulados. El importe de la depreciación de

elementos de PPE usados para construir o producir otros elementos, se incorpora, acumula o forma parte del costo de los mismos.

Si la EPS adquiere del sector privado un elemento de PPE usado, no toma en cuenta los años de vida útil que se haya utilizado para efectos de cálculo de depreciación; asimismo, si el elemento de PPE es adquirido a través de una afectación en uso, o una transferencia de otra entidad pública, la EPS continua la depreciación por el resto de la vida útil estimada en la primera entidad.

6.6.4 Depreciación por componentes:

6.6.4.1 Es la metodología de registro contable, aplicable a los elementos de PPE, mediante la cual, las partes significativas o componentes integrantes de un elemento, poseen vidas útiles diferenciadas, consecuentemente, la distribución del importe depreciable es distinta, ya que está en función a las vidas útiles de cada componente. Se debe tener en cuenta que los componentes se controlan haciendo referencia al elemento que los contiene; asimismo, los componentes son físicos (como un pozo de agua, cámara de bombeo, reservorio, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), un hidrojet, motor en una maquinaria, sistema eléctrico de una planta). Este procedimiento se aplica a los elementos de PPE que cumplen con las condiciones indicadas; sin embargo, se evalúa si su aplicación es beneficiosa para la EPS, aun cuando éstos no cumplen con los parámetros indicados; en este caso su aplicación es facultativa. La entidad realiza la depreciación por componentes de sus elementos de manera obligatoria, siempre que:

- El elemento total es mayor a diez (10) UIT vigentes;
- Se identifica la existencia de componentes en el elemento total (el importe de un componente es mayor al 30% del valor en libros del elemento total, cuyo resultado es mayor a tres (3) UIT vigentes; y finalmente;
- La diferencia entre la vida útil del componente y el elemento total sea superior a 3 años.

6.6.4.2 Si un componente significativo de un elemento de PPE tiene una vida útil que coincide con otro componente dentro del mismo elemento; en este caso, ambas partes se agrupan para determinar un solo cargo por depreciación.

6.6.4.3 La Depreciación por componentes es aplicable para las nuevas adquisiciones de elementos de PPE a partir del 2019, para lo cual, se cuenta con apoyo de personal técnico especializado para determinar la vida útil de los componentes y el costo de los mismos. Una fuente confiable es la información brindada por el fabricante de los elementos de PPE adquiridos.

6.6.4.4 Las clases de elementos donde se aplica la depreciación por componentes, se revelan en notas a los estados financieros; asimismo si ésta se realiza de manera facultativa u obligatoria, de acuerdo a los parámetros establecidos para el efecto.

6.7 CATALOGACION

6.7.1 La Catalogación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la EPS es un proceso técnico a través del cual se pretende ordenar, codificar, relacionar, actualizar y proporcionar información uniforme y fidedigna de los bienes de activo fijo de propiedad o bajo administración de la EPS. Forma parte de la presente Directiva el Catálogo de bienes de activo fijo de la EPS, detallados en el Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, del punto X.

6.7.2 El catálogo de bienes muebles e inmuebles es utilizado por la EPS para la incorporación a su inventario patrimonial de los bienes descritos en el mismo, así como para la remisión de información para usuarios internos y externos. Su actualización y divulgación son permanentes.

6.7.3 Actualización del Catálogo:

El Catálogo es actualizado a través de fascículos aprobados por Resolución de Gerencia General. La necesidad de actualizar obedece a la frecuencia con la que se presente la adquisición de elementos de PPE no considerados en el Catálogo original.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 El Gerente de Administración y Finanzas o quien hace sus veces; el Jefe de la Oficina a cargo del control patrimonial o quien hace sus veces y el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien hace sus veces, dispondrán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

7.2 El Gerente de Administración y Finanzas o quien hace sus veces, dispondrá que la Oficina a cargo del control patrimonial, realice las acciones para el registro oportuno de la información requerida en el sistema informático disponible.

7.3 El Gerente General es el responsable de la emisión de Resoluciones para las altas y bajas para el registro y saneamiento contable.

7.4 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, de todos los trabajadores y funcionarios de la empresa.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Cuando se realiza afectaciones en uso, o se efectúa transferencias de edificios o infraestructura con entidades del Sector Público, se transfiere también, cuando corresponde, el terreno sobre el que se ha construido el activo materia de transferencia.

8.2 Los cambios en las políticas contables que se generan a partir de la vigencia de la presente Directiva, se aplican en forma prospectiva.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 Las obras recibidas y no reconocidas contablemente por no contar con documentos de transferencia, previo informe a la Oficina de Auditoría Interna, deben revelarse conforme el numeral 6.2.1, ii, Transacciones sin contraprestación. Por ningún motivo la EPS omite su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme al numeral 6.2.1, ii, Transacciones sin contraprestación de la presente Directiva, bajo responsabilidad del Gerente de Administración o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad que entrega el activo de PPE, será una referencia razonable de medición del mismo, que tomará la entidad beneficiaria para su registro.

9.2 Las obras concluidas que la EPS ejecuto para sí misma en periodos anteriores, que están en uso y controladas por la EPS, que no fueron reconocidas contablemente por no contar con la documentación correspondiente, entre ellos la liquidación técnico financiera, previo informe a la Oficina de Control Institucional, será registrada por la entidad de conformidad con el numeral 6.2.1, i, Transacciones con contraprestación. Por ningún motivo la EPS omite su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente Directiva, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad, será una referencia razonable para la medición del mismo, mientras se prosigue con las gestiones que permitan contar con toda la documentación legal pertinente.

9.3 La EPS realiza el saneamiento contable y técnico legal de los activos tangibles de su propiedad, así como los que se encuentren bajo su administración, los que mantengan la condición de sobrantes o faltantes o no cuenten con la documentación que acredite el derecho real sobre el cual la EPS ejerce su atributo, dentro de un plazo de seis (6) meses de identificados en los informes finales de inventario físico o que sean determinados por las oficinas de gestión de bienes o la que hagan sus veces.

Los resultados del saneamiento están contenidos en un informe con las recomendaciones correspondientes y presentadas a la Gerencia General para que realice las acciones administrativas necesarias para su registro.

9.4 La Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS dispone las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyo saldo al 31 de diciembre de 2018, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispone las acciones de regularización de saldos y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se toma como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional.

b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la EPS.

c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos. En este último caso se requiere la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.

e) Los derechos u obligaciones respecto de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.

f) La imposibilidad de establecer la responsabilidad legal por la pérdida de los bienes o derechos, previa opinión de dicha imposibilidad por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica.

g) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.

h) Los derechos cuya recuperación no ha sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria solo requiere la opinión del Comité de Saneamiento de la EPS para su depuración de los registros contables, las cuales se registran en Cuentas de Orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.

i) Las acciones de saneamiento de la EPS cuentan con la documentación de sustento que acredite las acciones de depuración ejecutadas.

X. ANEXOS CATALOGO DE BIENES DE ACTIVO FIJO

a. Anexo Nº 1, Grupos del Catálogo de bienes de activo fijo
b. Anexo Nº 2, Sub Grupos del Catálogo de bienes de activo fijo

ANEXO Nº 1

GRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES DE ACTIVO FIJO

Código	Descripción	Cta. Contable	Descripción Cuenta Contable
01	TERRENOS	3311	Terrenos
02	INMUEBLES Y OTRAS CONSTRUCCIONES	332	Edificaciones
03	INFRAESTRUCTURA SANITARIA SISTEMA AGUA POTABLE	332	Edificaciones
04	INFRAESTRUCTURA SANITARIA SISTEMA ALCANTARILLADO	332	Edificaciones
05	INFRAESTRUCTURA SANITARIA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	332	Edificaciones
06	INFRAESTRUCTURA SANITARIA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	332	Edificaciones
07	MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION	3331	Maquinarias y equipos de explotación
08	UNIDADES DE TRANSPORTE MOTORIZADO	334	Unidades de transporte
09	UNIDADES DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO	334	Unidades de transporte
10	MUEBLES Y ENSERES	335	Muebles y enseres
11	EQUIPOS DE PROCESAM. DE INFORMACION Y COMPUTO	3361	Equipo para procesamiento de información
12	EQUIPOS DE MEDICION	3369	Otros equipos
13	EQUIPOS DE LABORATORIO	3369	Otros equipos
14	EQUIPOS DE INGENIERIRA	3369	Otros equipos
15	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	3369	Otros equipos
16	EQUIPOS CONTROL DE FUGAS	3369	Otros equipos
17	EQUIPOS DE OFICINA	3369	Otros equipos
18	OTRAS UNIDADES DE EXPLOTACION	3369	Otros equipos
19	HERRAMIENTAS	3371	Herramientas
20	INTANGIBLES	34	Intangibles
21	OBRAS EN CURSO	3392	Construcciones en curso
22	BIENES DE MENOR CUANTIA	0	Cuentas de orden

ANEXO Nº 2

SUB GRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES DE ACTIVO FIJO

Código Grupo	Código Sub Grupo	Descripción
01	**TERRENOS**	
	001	TERRENOS URBANOS
	002	TERRENOS SEMI URBANOS
	003	TERRENOS RUSTICO / RURAL
02	**INMUEBLES Y OTRAS CONSTRUCCIONES**	
	001	EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
	002	VIVIENDA CASA-HABITACION
	003	ALMACENES
	004	ARCHIVOS
	005	TALLERES
	006	CASETA
	007	MODULOS
	008	AUDITORIO
	009	LABORATORIO
	010	CERCO PERIMETRICO
03	**INFRAESTRUCTURA SANITARIA SISTEMA AGUA POTABLE**	
	001	BOCATOMA (LINEAS DE CAPTACION)
	002	LINEA DE CONDUCCION AGUA CRUDA
	003	UNIDADES DE PRE-TRATAMIENTO
	004	GALERIAS FILTRANTES (CAPTACION SUBTERRANEA)
	005	POZOS PROFUNDOS
	006	PLANTA DE TRATAMIENTO, INCLUYE: FILTROS, FLOCULADORES, SEDIMENTADORES CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO
	007	LINEA DE CONDUCCION AGUA TRATADA
	008	RESERVORIOS
	009	LINEA DE ADUCCION
	010	ESTACIONES Y/O CAMARAS DE BOMBEO DE AGUA TRATADA
	011	CAMARAS DE REGULACION DE PRESION DE AGUA TRATADA
	012	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
	013	SISTEMA DE CONTROL SCADA AGUA TRATADA
	014	ESTACION ELECTRICA PARA AGUA TRATADA
	015	SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES
	016	OTROS INFRAESTRUCTURA SANITARIA SIST. AGUA POTABLE
04	**INFRAESTRUCTURA SANITARIA SISTEMA ALCANTARILLADO**	
	001	REDES DE ALCANTARILLADO
	002	CAMARA DE BOMBEO AGUAS SERVIDAS
	003	ESTACION ELECTRICA
	004	SALA DE FUERZA SISTEMA DE ALCANTARILLADO

05	**INFRAESTRUCTURA SANITARIA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**	
	001	REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
	002	OTROS INFRAESTRUCTURA SANITARIA AGUA Y ALCANTARILLADO
06	**INFRAESTRUCTURA SANITARIA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES**	
	001	OFICINA
	002	CASA DE FUERZA
	003	SUBESTACION ELECTRICA PTAR
	004	SISTEMA DE TRATAMIENTO PRIMARIO
	005	SISTEMA DE TRATAMIENTO SECUNDARIO
	006	SISTEMA DE TRATAMIENTO TERCIARIO
	007	UNIDAD MEDICION - TRATAMIENTO
	008	SISTEMA DE CONTROL SCADA AGUAS RESIDUALES
	009	CASA DE BOMBEO AGUA RESIDUAL
	010	LABORATORIO
	011	POZA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	012	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
	013	EMISOR DE AGUA RESIDUAL TRATADA
07	**MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION**	
	001	APISONADORA MANUAL
	002	ARBOL HIDRAULICO
	003	BANCO DE CONDENSADORES
	004	BANCO DE PRUEBA DE MEDIDORES DE AGUA
	005	BALANZA DE PLATAFORMA
	006	BALDE PARA PRUEBAS HIDROSTATICAS
	007	BOMBA CENTRIFUGA
	008	BOMBA PERIFERICA O REGENERADORA
	009	BOMBA DE AGUA
	010	BOMBA DOSIFICADORA
	011	BOMBA DE PRESION
	012	BOMBA MANUAL PARA PRUEBAS HIDRAULICAS
	013	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA POTABLE
	014	BOMBA SUMERGIBLE PARA SOLIDOS
	015	BOMBA SUPERFICIAL
	016	BOMBAS DE EJE HORIZONTAL
	017	BOMBAS DE EJE VERTICAL
	018	CAMARA DE BOMBEO PREFABRICADA
	019	CARGADOR FRONTAL
	020	CARRETILLA HIDRAULICA
	021	CILINDRO DE ACERO / DE CARBONO (PARA CLORO)
	022	CLORADOR
	023	COLUMNA DE DESCARGA (TUBERIA DE DESCARGA)

	024	COMPRENSORA DE AIRE
	025	CORTADORA DE CONCRETO
	026	DATA LOGERS (MIDE CONTINUIDAD Y PRESION ENREDES)
	027	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA
	028	ELECTROBOMBA MONOFASICA
	029	ELECTROBOMBAS HORIZONTAL (CENTRIFUGA)
	030	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES
	031	ELECTROBOMBAS VERTICAL
	032	EQUIPO DE ABLANDAMIENTO DE AGUA
	033	EQUIPOS DE AIREACION
	034	EQUIPO DE BOMBEO
	035	EQUIPO DE CLORACION
	036	EQUIPO DE ELECTROFUSION
	037	EQUIPO DE UBICACIÓN
	038	GRUA HIDRAULICA
	039	GRUPO ELECTROGENO ESTACIONARIO (DE 30 A 200 hp)
	040	GRUPO ELECTROGENO MOVIBLE (DE 1 A 8 KW)
	041	HIDROJET
	042	MAQUINA DE BALDE
	043	MARTILLO ELECTRICO / HIDRAULICO / NEUMATICO
	044	MEZCLADORA DE CONCRETO
	045	MINICARGADOR CAT
	046	MOTOBOMBA
	047	MOTONIVELADORA
	048	MOTOR ELECTRICO / MOTOR DE EXPLOSIÓN
	049	MOTOR REDUCTOR
	050	MOTOSIERRA
	051	PEDESTAL COVALENTE
	052	PLANCHA COMPACTADORA
	053	PLANTA POTABILIZADORA PORTATIL
	054	RETROEXCAVADORA
	055	RODILLO COMPACTADOR DE SUELOS
	056	ROMPEPAVIMENTO
	057	ROTASONDA
	058	SISTEMA HIDRAULICO BOMBAS (HIDRAULICAS, VALVULA, MANGUERAS, MANOMETRO)
	059	SOLDADORA ELECTRICA / MAQUINA DE SOLDAR / EQUIPO SOLDADURA
	060	SOPLANTES
	061	TANQUE BIODIGESTOR
	062	TORNO
	063	TORRES DE ILUMINACIÓN
	064	TRANSFORMADOR ELECTRICO

08	**UNIDADES DE TRANSPORTE MOTORIZADO**	
	001	AUTOMOVIL
	002	CAMIONETA
	003	CAMION
	004	CAMION CISTERNA
	005	MOTOFURGON
	006	MOTOCAR
	007	MOTO LINEAL
	008	VOLQUETE
	009	BOTE TIPO CHALANA CON MOTOR
09	**UNIDADES DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO**	
	001	TRICICLO
	002	BICICLETA
	003	OTRAS UNIDADES DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO
10	**MUEBLES Y ENSERES**	
	001	ALACENA
	002	ANDAMIOS
	003	APARADOR
	004	ARCHIVADOR
	005	ARMARIOS
	006	ASIENTOS TARIMA
	007	BANCO DE MADERA
	008	BIOMBO
	009	CABALLETE
	010	CAMA
	011	CAMAROTE
	012	CAMILLA
	013	CARPETA
	014	CREDENZAS
	015	DIVISION DE AMBIENTE
	016	ESCRITORIO
	017	ESTANTE
	018	FRANELOGRAFO
	019	FICHERO
	020	GAVETERO
	021	JUEGOS DE LIVING
	022	JUEGO DE SALA
	023	JUEGO DE MUEBLES
	024	MAMPARA
	025	MAQUINA DE ESCRIBIR
	026	MESA DE DIBUJO / TABLERO DE DIBUJO

	027	MESAS
	028	MESAS DE COMPUTO / MODULO DE COMPUTO
	029	MOSTRADOR
	030	MODULO PARA COBRANZA / ATENCIÓN AL PÚBLICO
	031	MUEBLE TIPO REPOSTERIA CON CAJONES
	032	ORDENADORES DE FILAS PARA USUARIOS
	033	PLANOTECA
	034	REPISA
	035	REPOSTERO
	036	ROPERO
	037	SILLA FIJA
	038	SILLA FIJA DE TRES CUERPOS (3 ASIENTOS)
	039	SILLA GIRATORIA
	040	SILLON FIJO
	041	SILLON GIRATORIO
	042	TABIQUERIA
	043	TABURETE
	044	TARJETERO METALICO
	045	VELADOR
	046	VITRINA
	047	TABLERO DE DIBUJO
	048	OTROS MUEBLES Y ENSERES
11	**EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y COMPUTO**	
	001	ACCESORIOS PARA COMPUTO
	002	BANCO DE MEMORIAS
	003	COMPUTADORA
	004	COMPUTADORA PORTATIL
	005	CONCENTRADOR
	006	CPU
	007	DISCO DURO / UNIDAD ALMACENAMIENTO
	008	DISK DRIVE
	009	EQUIPO AIREADOR CON ACCESORIOS
	010	ESTABILIZADOR
	011	ESTACION DE TRABAJO
	012	FAX MODEN
	013	FOTOCOPIADORA
	014	GABINETE DE PISO / PARED SATRA
	015	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA
	016	IMPRESORA LASER
	017	IMPRESORA MATRICIAL
	018	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

	019	IMPRESORA REFRENDADORA
	020	LAPIZ OPTICO
	021	LECTOR CODIGO DE BARRAS
	022	LECTOR GRABADOR
	023	MEMORIA
	024	MONITOR
	025	MOUSE
	026	MULTILECTOR DE MEMORIA
	027	PATCH CAT
	028	PLOTTERS
	029	PROCESADOR PENTIUM
	030	ROUTER BALANCEADOR DE DATOS
	031	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS - STORAGE WORKS
	032	SCANNER
	033	SERVIDOR
	034	SKYPORT CONECTOR SMA Y ANTENA SECTORIAL
	035	SUPER STACK (SWITCH)
	036	TABLET
	037	TARJETA DE VIDEO / COMUNICACIÓN
	038	TECLADO
	039	TICKETERA
	040	TRANSDUCTOR DE PRESION
	041	TV CODER
	042	UPS
	043	ZIP DRIVE
12	**EQUIPOS DE MEDICION**	
	001	EQUIPO DE MEDICION DE CAUDAL ULTRASONIDO (MACROMEDIDOR)
	002	CAUDALIMETRO
	003	MEDIDOR DOMICILIARIO (1/2 A 3/4)
	004	MEDIDOR NO DOMICILIARIO (DE 1" A 6")
	005	MEDICION DE NIVEL, PRESION Y/O CAUDAL
	006	POZOMETRO
13	**EQUIPOS DE LABORATORIO**	
	001	AUTOCLAVE
	002	BALANZA ANALITICA
	003	BALANZAS DE PRECISION
	004	BAÑO MARIA
	005	BOMBA AL VACIO
	006	CAMARA MICROFOTOGRAFICA
	007	CAMPANA EXTRACTORA DE GASES
	008	CENTRIFUGADORA

	009	COLORIMETRO
	010	COMPARADOR DE CLORO
	011	CONDUCTIVIMETRO
	012	CONTADOR DE COLONIAS
	013	DESINFECTADOR
	014	DESTILADOR
	015	DETERMINADOR DE NITROGENO
	016	DETERMINADOR DE PH
	017	EQUIPO PRUEBA DE JARRAS
	018	EQUIPO PORTATIL DE ANALISIS BACTERIOLOGICO
	019	EQUIPO DE FILTRACION
	020	EQUIPO DE LABORATORIO
	021	ESPECTOFOTOMETRO
	022	ESTERILIZADOR
	023	ESTUFA PARA LABORATORIO
	024	GENERADOR DE ARSINA
	025	INCUBADORA
	026	LABORATORIO PORTATIL
	027	LECTORA IMPRESORA MICROFICHAS
	028	MASCARA DE PROTECCION CONTRA GASES
	029	MEDIDOR DE OXIGENO
	030	MEDIDOR ELECTRICO
	031	MEDIDOR DE ION SELECTIVO DE SODIO
	032	MICROSCOPIO
	033	MULTIPARAMETRO
	034	TURBIDIMETRO
	035	OTROS EQUIPOS DE LABORATORIO
14	**EQUIPOS DE INGENIERIA**	
	001	BRUJULA
	002	COPIADORA DE PLANO
	003	DISTANCIOMETRO LASER
	004	EQUIPO DETECCION DE FUGA TIPO A
	005	EQUIPO DE LOCALIZACION GPS
	006	EQUIPO DE PITOMETRIA
	007	EQUIPO DE TOPOGRAFIA
	008	ESTACION TOTAL
	009	NIVEL TOPOGRAFICO
	010	TRIPODE PARA NIVEL
	011	OTROS EQUIPOS DE INGENIERIA
15	**EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**	
	001	RADIO BASE
	002	RADIOS DE COMUNICACIÓN

	003	EQUIPO CELULAR
	004	CENTRAL TELEFONICA / TELEFONOS Y ANEXOS
	005	EQUIPO DE PERIFONEO
	006	EQUIPO AMPLIFICADOR
	007	TELEFONO DIGITAL
	008	ANTENA REPETIDORA PARA SEÑAL DE RADIO
	009	ANTENA PARA SEÑAL DE INTERNET
16	**EQUIPOS CONTROL DE FUGAS**	
	001	AMPLIFICADOR DE SONIDO ESCAPE DE AGUA
	002	CORRELADORES
	003	GEOFONOS
17	**EQUIPOS DE OFICINA**	
	001	ASPIRADORA
	002	CAJA FUERTE
	003	CALCULADORA
	004	CAMARA FILMADORA
	005	CAMARA FOTOGRAFICA
	006	CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV)
	007	CORTADORA / GUILLOTINA
	008	DETECTOR DE BILLETES FALSOS
	009	DVD
	010	ECRAN PARA PROYECTOR
	011	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
	012	EXTINTOR
	013	FRIGOBAR
	014	GABINETE DE PARED
	015	GABINETE DE PISO
	016	GRABADORA
	017	LUSTRADORA
	018	MAQUINA DE ESCRIBIR
	019	MIMEOGRAFO
	020	PANEL SOLAR (EQUIPO RAPIDOGRAF)
	021	PERFORADOR-ANILLADORA
	022	PIZARRA
	023	PROTECTORA DE CHEQUES
	024	PROYECTOR
	025	RADIO / RADIO GRABADORA
	026	REFRIGERADORA
	027	RELOJ CONTROL DEL PERSONAL / RELOJ BIOMETRICO
	028	RELOJ DE PARED
	029	SISTEMA DE PARARRAYOS
	030	SUMADORAS

	031	TELEFAX / FACSIMIL
	032	TELEVISOR
	033	VENTILADOR
	034	VHS
	035	OTROS EQUIPOS DE OFICINA
18	**OTRAS UNIDADES DE EXPLOTACION**	
	001	POSTES
	002	BIPOSTES
19	**HERRAMIENTAS**	
	001	AMOLADORA
	002	ARRANCADOR ELECTRICO (TABLEROS ELECTRICOS)
	003	BOTIQUIN
	004	DETECTOR DE METAL - GARRET
	005	ELECTROVALVULA
	006	EQUIPO DE DESATORO/VARILLAS U OTROS
	007	ESCALERA EXTENSIBLE TELESCOPICA
	008	FLUORIZADOR
	009	HERRAMIENTAS PARA SOLDADURA
	010	HERRAMIENTAS DIVERSAS
	011	HIDRANTES (GRIFOS)
	012	INYECTOR DE CLORO
	013	KIT DE HERRAMIENTAS PARA COMPUTO
	014	LINTERNAS
	015	MALETIN DE ALUMINIO (GUARDA HERRAMIENTAS)
	016	MANOMETRO
	017	MEDIDOR DE LUZ ELECTRICA
	018	MEGOMETRO
	019	MINIAMOLADORA
	020	MOCHILA FUMIGADORA
	021	PERTIGA
	022	ROTATOMETRO
	023	TABLERO DE CONTROL
	024	TALADRO ELECTRICO
	025	TALLER ELECTROMAGNETICO TIPO A
	026	TARRAJA MECANICA
	027	TECLE MECANICO
	028	TERMINAL PORTATIL DE DATOS - LECTORA DE MEDIDOR
	029	TORNILLO DE BANCO
	030	VALVULA DE COMPUERTA PARA AGUA
	031	VALVULA REGULADORA DE PRESION
	032	VALVULA CHECK

	033	VALVULA DE GLOBO
	034	VALVULA AUTOMATICA BB CON FLOTADOR
	035	VIBRADOR DE CONCRETO
	036	YUNQUE
20	**INTANGIBLES**	
	001	PROGRAMA FUENTE EMISION Y CODIGO DE BARRAS
	002	SISTEMA DE CONTROL DE COLAS
	003	CREACION E IMPLEMENT. CATASTRO TECNICO COMERCIAL
	004	ESTUDIO SECTORIZACION SIST. DISTRIBUCION
	005	ESTUDIO PRE INVERSION PROYECTO AGUA POTABLE
	006	LICENCIAS SOFTWARE
21	**OBRAS EN CURSO**	
	001	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
	002	INFRAESTRUCTURA SANITARIA SISTEMA AGUA POTABLE
	003	INFRAESTRUCTURA SANITARIA SISTEMA ALCANTARILLADO
	004	INFRAESTRUCTURA SANITARIA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
	005	INFRAESTRUCTURA SANITARIA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES
	006	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
22	**BIENES DE MENOR CUANTIA**	
	001	MUEBLES Y ENSERES
	002	EQUIPOS Y PARTES DE COMPUTO
	003	HERRAMIENTAS
	004	MEDIDORES ELECTROMECANICOS
	005	OTROS